

CIRCULAR
CATÁLOGO ELECTRÓNICO No. 014-2012

Ref. Catálogo Electrónico de Papel Bond

En apego a la cláusula décima que se encuentra contenida en el Convenio Marco suscrito entre los proveedores de Papel Bond y la oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. Se hace del conocimiento de todos los proveedores que como resultado de la implementación del piloto de Compras por Catálogo Electrónico, se ha determinado que las instituciones usuarias requieren mayores opciones de compra. Por lo anterior se ha procedido a catalogar las propuestas recibidas para su difusión de la siguiente manera:

TIPO DE PAPEL	MARCAS
Papel Bond Multipropósito en las presentaciones carta, legal y oficio.	Chamex Hamemill Report Xerox 1 Copy HP Magnum Navegator Executive Eurocopyultra
Papel Bond para Impresión en las presentaciones carta, legal y oficio.	Chamex Hammemill Report Xerox HP Magnum Navegator

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., 31 de octubre del 2012

ABOG. HÉCTOR MARTÍN CERRATO
DIRECTOR ONCAE

CIRCULAR No. 16

**LINEAMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DE
MEDICAMENTOS**

El Director de ONCAE, con la facultades que el artículo 30 de la Ley de Contratación, como órgano consultivo y normativo, deviene en la obligación de emitir los lineamientos o instructivos que tengan por objeto orientar a los entes gubernativos, para que adquieran

en forma eficiente y eficaz bienes y servicios, de conformidad con las normativas jurídicas en materia Administrativa.

En base a ese contexto, el Presidente Constitucional de la República, así como la Secretaria de Salud, el Instituto Hondureño de Seguridad Social, y la sociedad civil organizada, a través de la Comisión Interinstitucional (CIM), solicitaron a ONCAE que procediera a elaborar lineamientos o instructivos, tanto legales

como técnicos, que sirvan de marco referencial para la adquisición de bienes y servicios en el Estado, sobre todo en materia de medicamentos.

PRIMERO: Que por disposición legal la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, es un organismo técnico-normativo y consultivo, en materia de Contrataciones del Estado, por ende entre sus funciones tiene la de emitir reglamentos, lineamientos, instructivos, etc., de tipo técnico-legal.

SEGUNDO: Que ONCAE, como organismo rector en materia de contrataciones del Estado, deviene en la obligación de buscar mecanismos legales que sean eficientes, eficaces y sobre todo transparentes, con el fin de que sean utilizados por los organismos responsables de llevar a cabo procesos licitatorios, para adquirir bienes y servicios.

TERCERO: Que de conformidad con la Constitución de la República, todos debemos participar en la preservación de salud del País. Por lo que ONCAE, deviene en la obligación de emitir lineamientos para que sean utilizados en la adquisición de medicamentos, los cuales sean eficientes y así evitar el desabastecimiento de medicamentos y material médico quirúrgico, en los diferentes centros asistenciales públicos del país.

POR LO TANTO: El Director de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), con fundamento en los Artículos 30 y 41 de la Ley de Contratación del Estado; 43 y 99 del Reglamento de Contratación del Estado, a las Unidades Ejecutoras y Órganos responsables en la ejecución de los procedimientos de Contratación Pública.

HACE SABER:

1. A las Unidades Ejecutoras de la Administración Pública Centralizada, así como a los entes descentralizados u

Organismo que deban adquirir medicamentos con fondos nacionales.

2. Que ONCAE ha diseñado lineamientos de pliego de condiciones, los cuales se encuentran enmarcados dentro del Ordenamiento Jurídico Vigente, con el propósito de que sean utilizados por todos los entes gubernativos establecidos en el artículo 99 del Reglamento de Contratación del Estado.
3. Que el diseño de estos lineamientos fueron cuidadosamente elaborados en consulta con otros organismos del Estado.
4. Que los lineamientos de los pliegos de condiciones se encuentran disponibles en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras "HonduCompras".
5. Que estos lineamientos en referencia deben ser observados para los procesos de adquisición de Medicamentos.
6. Que las modificaciones a estos lineamientos de pliego de condiciones armonizadas, serán únicamente aquellas de carácter necesario atendiendo las particularidades especiales de cada contratación; debiendo guardar la congruencia con el pliego, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
7. Las modificaciones a las cuales se refiere el inciso anterior deberán ser examinadas por la Asesoría Legal de cada Órgano Responsable de la Contratación.
8. En caso de que se realicen las modificaciones referidas en el literal b), deberán ser notificadas a ONCAE de forma inmediata, antes de publicar la convocatoria de la licitación.

La presente Circular entrará en vigencia a partir de la fecha y deberá ser publicada en el Diario Oficial La Gaceta. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintinueve del mes de noviembre del año dos mil doce.

ABOG. HÉCTOR MARTÍN CERRATO
DIRECTOR

1 D. 2012